

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,

CELEBRADA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1992.

ORDEN DEL DIA

- Debate y votación del informe emitido por la Ponencia en relación con el Proyecto de Ley por la que se establece el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como las enmiendas presentadas al mismo.

(Comienza la Comisión a las doce horas y quince minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdién): Buenos días a todos los componentes de la Comisión.

Vamos a dar comienzo al debate y votación de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas, al que se han presentado y han llegado a Comisión tres enmiendas. Dos enmiendas del Grupo Socialista y una del Grupo Regionalista.

Para la defensa de la Enmienda nº. 2, Socialista, de Modificación del Artículo 2, el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Palacio, tiene la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias Sr. Presidente.

El Proyecto de Ley fija el 40 por ciento de incremento sobre el Impuesto de Actividades Económicas y establece, el propio Artículo 2º del Proyecto de Ley, que podrá ser modificado a través de las correspondientes Leyes de Presupuestos.

El texto que propone, la enmienda Socialista, es que "el recargo se fijará anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdién): Turno en contra.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vallines, tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias Sr. Presidente.

A nosotros nos ha parecido que la propuesta, en esa enmienda que hace el Grupo Parlamentario Socialista de que se modifique o se fije en la Ley de Presupuestos, es una fórmula que es razonable pero tan razonable como la que propone el propio texto del Proyecto de Ley en cuanto que se deja el recargo y se autoriza al Consejo de Gobierno, por una sola vez, para esa reducción. En el futuro o queda ahí o, a través de otra Ley, que puede ser la Ley de Presupuestos u otra Ley simplemente, con el mismo rango que todas y cada una de ellas, se modifique ese recargo.

Por lo tanto, a nosotros nos parece que una Ley, la lógica Ley de Presupuestos, pero no nos parece que deba de fijarse en toda Ley de Presupuestos. Es decir, aquí estamos en la Región en la implantación del recargo que establece una Ley de alcance nacional y lo que se tiene aquí por primera vez es el recargo; y por primera vez y única vez se le autoriza al Consejo de Gobierno a adecuarlo de acuerdo con sus objetivos económicos; y, en el futuro, a través de una Ley, es la única forma de modificarlo, de Ley, con el mismo rango que ésta. Lógicamente esperar que sea la Ley de Presupuestos ¿pero que se establezca así?. No, porque no nos parece que es un buen sistema legislativo, otra Ley puede modificarlo

sin ser específicamente Ley de Presupuestos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Gracias Sr. Vallines.

¿Va a intervenir, en turno de réplica, el Sr. Palacios?

Por lo tanto, procedemos a votar la Enmienda número 2, Socialista, de Modificación al Artículo 2 del Proyecto de Ley de recargo provincial sobre cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Tres votos a favor, cinco votos en contra y una abstención.

La Enmienda queda rechazada.

A continuación se ha presentado, a este mismo Artículo, una Enmienda de Modificación del Grupo Regionalista.

Para su defensa, el Sr. Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nuestra Enmienda reduce el recargo al 18 por ciento. Por entender que, según un estudio que nosotros hemos hecho, esto supondría garantizar que no suponga un ingreso superior al que ha venido recaudándose en estos últimos años.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Revilla.

Turno en contra. El Sr. Vallines tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Nos parece muy difícil que, se pueda concluir con un estudio y con algún porcentaje aceptable de fiabilidad, se pueda estimar la cifra que acaba de decir el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista; es decir, con el 18 por ciento se iguale la recaudación o se obtenga una recaudación similar.

Nos parece muy difícil por lo que ya explicamos en el Pleno, en el debate a las enmiendas a la totalidad. Por lo que no debo reiterar aquí. Es así desde nuestro punto de vista.

Por otra parte, la actitud que el Consejo de Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular quiere

mantener es no incrementar la recaudación por ese Impuesto más del 10 por ciento en el ejercicio del año 1992. Eso solamente se garantiza con la voluntad que se establece y que, hemos dicho, el Consejo de Gobierno adecuará el recargo una vez que se conozca la masa monetaria a aplicar que será en el mes de Mayo cuando las Delegaciones del Ministerio de Hacienda nos diga cuánto se va a recaudar por ese Impuesto de Actividades Económicas; se podrá aplicar un recargo que sea tal que equivalga a incrementar un 10 por ciento como máximo de los 286 millones de pesetas que fue la recaudación -creo recordar en número redondos 286.795.750 pesetas- por el mismo concepto o por el concepto que es sustituido por éste a comerciantes, industriales, profesionales y artistas se recaudó en el año 1992. Les recuerdo que, sin embargo, en el 1991 aparecía 193 millones de pesetas porque se estimó a la baja con relación a los antecedentes anteriores; y, sin embargo, la realidad fue de 286 millones de pesetas de recaudación, en comparación con el 1990 que fueron 315 millones de pesetas o en el 1989 que fueron 372 millones de pesetas.

El hecho es que, entonces, el objetivo del Consejo de Gobierno es recaudar 28.679.575 pesetas como máximo más; es decir, un total de 315.475.325 pesetas como máximo en el ejercicio 1992. Como digo, solamente se conocerá cuando se conozca la masa en pesetas sobre la que aplicar el porcentaje de ese recargo del 20, 18 ó 40. Cuando se sepa esa cantidad se podrá saber qué porcentaje aplicar.

Por eso se establece en el Proyecto de Ley esa disposición en la que, por una sola vez, se permite al Consejo de Gobierno reducir ese porcentaje al 40 por ciento para conseguir el objetivo de una subida, como máximo, del 10 por ciento que es lo que han pedido los sujetos económicos del Impuesto. La Cámara de Comercio de Santander se lo ha pedido a la Diputación Regional de Cantabria y la Confederación de Asociaciones Empresariales, dirigida carta al Presidente del Gobierno de la Nación, diciendo la misma solicitud de que tomara las medidas oportunas para que no superara el 10 por ciento.

Ese objetivo es el que pretende cubrir el Consejo de Gobierno y la única manera de cubrirlo es así. Yo les ofrecí a Ustedes en Ponencia, -se lo vuelvo a reiterar ahora- aprovechar una enmienda, de las que tiene el Partido Regionalista o el Socialista, para modificar -me parecía la fórmula más razonable- la Exposición de Motivos donde esta declaración de voluntad -que yo les he expresado-, que es la del Consejo de Gobierno y la del Grupo Popular, se pueda dejar plasmada en Exposición de Motivos o cualquier

otra fórmula que pudieramos llegar a un acuerdo. Para que, esa voluntad de incrementar como máximo el 10 por ciento fuera la que se plasmara. En Ponencia Ustedes no me aceptaron la proposición, yo se la reitero ahora, aprovechemos cualquiera de sus enmiendas que es el único instrumento que tenemos, reglamentario, para hacerlo y llegar a una enmienda transaccional en la que incorporemos esta voluntad expresa que es compromiso del Consejo de Gobierno. Pero que, si lo que se trata es de hacerlo más coercitivo, más comprometido, establecerlo en el propio texto del Proyecto de Ley, bien en la Exposición de Motivos o en una Disposición Adicional modificando alguna otra. -Se lo reitero-, ese compromiso máximo del 10 por ciento inscribirlo ahí si no quedaría como una voluntad manifestada, reiterada muchas veces y que deberá materializarse en el futuro.

Por lo tanto, tengo que rechazar la enmienda del Partido Regionalista. Puesto que a mi juicio, lo veremos, solamente dentro de unos meses, la resolución pero no garantiza en absoluto que eso sea la recaudación que se establece en la propia Enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

Turno de réplica.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros vamos a mantener la Enmienda porque no nos parece que sea una fórmula seria. Con perdón, sería es decir "si se supera el 10 por ciento".

Se va a aplicar el 40 por ciento y luego sobre la masa que se recaude, lo que supere el 10 por ciento ¿qué se hace con ello?, ¿se devuelve?.

¿Se va a devolver a la gente?, ¿se le va a mandar una carta?. Porque, en principio, se aplica el 40 por ciento ¿no?. Se verá el cajón y si en vez de ser 286 millones más un 10 por ciento ¿el Gobierno devuelve el dinero?.

En principio, eso no se sabrá hasta el final de toda la recaudación por lo tanto hay que aplicar el 40 por ciento a cada uno, de momento. Luego, al final de la recaudación, se sabrá si la masa monetaria recaudada supera en el 10, 20 ó 30 por ciento. ¿No?, estoy expectante.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Revilla.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo creo -a lo mejor es que he sido muy largo- que el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista se ha perdido mi exposición.

En los meses de Abril o Mayo, la Delegación Especial de Hacienda de Cantabria le dirá a la Diputación Provincial, a la Diputación Regional de Cantabria y a los Ayuntamientos: Sres. su masa del Impuesto de Actividades Económicas son tantas pesetas. Sobre esa masa se podrá estimar el porcentaje necesario para obtener un incremento de un máximo del 10 por ciento; naturalmente, es aproximado porque en lo que quede, en el segundo semestre del año, habrá algunas empresas que se den de alta en esas actividades -empresas profesionales o artistas-. Mucho más arriesgado será el 18 por ciento y decir que con eso se va a conseguir el mismo volumen cuando ahora no se sabe nada de nada; es decir, la voluntad del Consejo de Gobierno es, una vez que se conozca la masa en pesetas, decir, aplicando el 16, 18, 20, 22 o el 33, se obtiene un incremento del 10 por ciento. Es decir, 28 millones de pesetas más que es lo que yo les he dicho antes.

La diferencia, si estamos ya en el segundo semestre, será pequeña. Tampoco van a ser tan raquíticos de ir al centimín en esta declaración, ni para arriba ni para abajo, ni el Consejo de Gobierno aplicando 28 millones de pesetas en el mes de Mayo exactamente ni la oposición -ninguno de los que estamos aquí-, si sube o baja esos 28 millones de pesetas, un millón más o menos vamos a decir que no se ha cumplido el objetivo. Por lo tanto, no es así como Usted dice, no se va a aplicar el 40 por ciento, se va a aplicar el porcentaje que, cuando se conozca la masa, de verdad, como único asunto a despejar será las altas que en el Impuesto se produzcan desde el mes de Julio en adelante. También eso se podrá ponderar.

Se hará con más elementos de juicio, con algún elemento de juicio, que lo que tenemos ahora. Ahora no tenemos ninguno -insisto- ningún elemento de juicio porque no sabemos el comportamiento de los agentes económicos. No lo sabe nadie, ni el Ministerio de Hacienda. Supongo que en el mes de Febrero todavía no saben nada, tienen unas ideas pero todavía no tienen el volumen de pesetas que se va a recaudar por el Impuesto de Actividades Económicas.

Cuando se sepa, se podrá saber cuál va a ser el recargo que hay que poner para recaudar los 315 millones de pesetas. Si Ustedes aceptaran que, a través de una transaccional, introdujeramos esa voluntad, está claro que estaría mucho más firme la

cuestión que lo que, en estos momentos, está.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Dejaremos la cuestión para el Pleno. Nosotros vamos a mantener la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Turno de fijación de posiciones.

¿Sr. Palacio quiere intervenir?.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias Sr. Presidente.

En primer lugar, las voluntades de los Gobiernos se señalan justamente en el articulado. Ahí está la voluntad, no hay otras voluntades que la del articulado. La voluntad es el 40 por ciento.

¿En un año señalar tres voluntades?. Primero, la del 40 por ciento; después lo reducimos; y, luego, igual lo modificamos en la Ley de Presupuestos. Eso no es serio y, además, utilizar unos procedimientos que son de dudosa legalidad, mucho menos serio todavía.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Gracias Sr. Palacio.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias.

Al final es todo lo serio que es. Igual de serio que se pone Usted me voy a poner yo. No me eche broncas Sr. Palacio, ni nos eche broncas a nosotros. No admitimos que Usted nos riña ¿por qué de dudosa legalidad?. Es legal ¿por qué es dudosa? yo no lo pongo en duda, Usted lo pondrá en duda.

Yo no he dicho que solamente en la Exposición de Motivos. He ofrecido la Exposición de Motivos, una Disposición Final, una Adicional, una Modificación del Articulado; he ofrecido toda la gama posible. Son Ustedes los que no quieren aceptar ese criterio, dígamelo con claridad, no lo dejemos para el Pleno. En el Pleno poco vamos a discutir, no tendremos nada que discutir nada más que volveremos a la filosofía, a las historias. Pero, en el

Pleno, no vamos a buscar una enmienda transaccional para introducir esto. No hay tres voluntades ni nada, hay la voluntad de subir el 10 por ciento, es la única voluntad subir el 10 por ciento, 28 millones de pesetas. Esa es la realidad que le interesa a los ciudadanos, vamos a conseguirlo, vamos a plasmarlo.

Usted me dice solamente la Exposición de Motivos. Esa obliga a algo más, es la voluntad del legislador. Efectivamente lo único que obliga es el Articulado pero yo les dije la Exposición de Motivos o el Articulado, Disposición Adicional o en Artículos ordinarios. Usted no quiere aceptar nada, quieren simplemente que se queden las cosas como están. Que se queden como está, la voluntad sigue siendo que se suban, en el Impuesto, la recaudación de 28 millones de pesetas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Gracias Sr. Vallines.

EL SR. PALACIO GARCIA: Parece que se quiere hacer cargar justamente sobre los Grupos que hemos expresado las voluntades en textos escritos, que se llaman enmiendas. El Grupo Popular no ha presentado ninguna enmienda, no ha presentado ninguna modificación; por lo tanto, el único texto que hay y la única voluntad es la del Consejo de Gobierno. En cualquier caso es una gran incoherencia proponer el 40 por ciento y decir que lo que se pretende recaudar es 28 millones. Si el Grupo Popular hubiese querido expresar otro tipo de voluntades en el Proyecto de Ley, hubiese presentado algún tipo de enmienda pero no hay ninguna enmienda que pudiéramos estudiar en este momento. Ninguna, ni en la Exposición de Motivos ni en el Articulado.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

EL SR. VALLINES DIAZ: Evidentemente si hubiera alguna enmienda nuestra, desde luego no estábamos aquí haciendo el papel de pedirles una enmienda transaccional.

Lo que estamos es justamente como Ustedes plantean eso es por lo que le decimos modifiquemos una enmienda de Ustedes. Nosotros no tenemos dudas de que esto se va a hacer así, son Ustedes los que plantean y no queremos que las tengan. Aprovechemos una enmienda transaccional para introducir esa voluntad en una subida del 10 por ciento como máximo de la cantidad recaudada en el texto de la Ley. Es hasta un máximo de un 40 por ciento, ya se dice que se autoriza al Consejo de Gobierno para reducirlo. Es la única fórmula legal para

hacerlo.

Son Ustedes los que plantean la cuestión. Nosotros decimos -y lo reiteramos- que la voluntad, el deseo, el objetivo, es recaudar solamente 28 millones de pesetas más, un 10 por ciento de lo recaudado en el ejercicio 1991. Esa es la voluntad, ese es el objetivo que se pretende con esa forma de hacer la Ley, que no es de dudosa legalidad sino que es legal, desde nuestro punto de vista. O va a ser legal, en cuanto sea Ley, de momento no es más que un proyecto de legalidad; y, por lo tanto, no es que queramos cargar las tintas, lo que no queremos es que nos cargen a nosotros cosas que no tenemos. Usted dice que el 40 por ciento se ha de recaudar, según los cálculos de los técnicos consultados por el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista resulta que se van a recaudar...

EL SR. REVILLA ROIZ: Más del doble.

EL SR. VALLINES DIAZ: ... 500 ó 600 millones de pesetas. Si con el 18 por ciento se consigue 298 millones de pesetas, con el 40 por ciento se conseguirá bastante más -digo yo-, más de 600 millones de pesetas si la aritmética no me engaña.

En todo caso, el objetivo es recaudar 28 millones de pesetas. La única forma de aproximarse a esos objetivos, la forma en que está planteada el Proyecto de Ley, que es cuando en el mes de Mayo se conozca se aplicará un recargo que consiga los 28 millones de pesetas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Gracias.

Vamos a proceder a votar la Enmienda, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, de Modificación del Artículo 2 del Proyecto de Ley de recargo provincial sobre cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Un voto a favor, cinco votos en contra y tres abstenciones.

Esta Enmienda queda, por tanto, rechazada.

Para concluir. Defensa de la Enmienda número 3, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de Supresión a la Disposición Final.

El Sr. Palacio, para su defensa, tiene la palabra.

EL SR. PALACIO GARCIA: El Proyecto de Ley no debiera tener ninguna duda de legalidad y las tiene. Son las dos Disposiciones Finales.

La primera, la delegación legislativa en el Consejo de Gobierno en una materia que creemos que no se puede delegar esa función legislativa que la tiene la Asamblea. Ni por una vez ni por veinte, se puede delegar esa función, el Estatuto de Autonomía así lo establece y más teniendo la oportunidad de establecer las modificaciones en las Leyes de Presupuestos. Mucho más.

En segundo lugar, el hecho de que esta Asamblea quiera aprobar una Ley que entra en vigor el día 1 de Enero de 1992. Efectivamente, debe de entrar en vigor el 1 de Enero de 1992 pero para que entre tiene que aprobarse con antelación a esa fecha. No con posterioridad a esa fecha.

Por eso, a nosotros, nos parece que es conveniente suprimir las dos Disposiciones Finales: "delegación de Ley en el Consejo de Gobierno" y la "retroactividad de la Ley".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Palacio.

El Sr. Vallines tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Muchas gracias Sr. Presidente.

En primer lugar, nosotros no entendemos que es propiamente una delegación legislativa en el Consejo de Gobierno. Ni siquiera eso puesto que lo que se le autoriza es "hasta" el 40 por ciento y se le permite al Consejo de Gobierno a reducir "a", no a aplicar el "hasta" del 40 por ciento sino que, como ya he reiterado y lo vuelvo a reiterar, -para que Ustedes se les quede bien grabado- que lo que es "hasta 40 por ciento" significa que se le autoriza al Consejo de Gobierno a cumplir el objetivo de recaudar exclusivamente 28 millones de pesetas más hasta 315 millones de pesetas por este Impuesto en el ejercicio 1992.

Por lo tanto, no es una delegación legislativa, es una autorización para un máximo de hasta el 40 por ciento.

En cuanto a la retroactividad. Está claro que

tampoco lo interpretamos así. Es una Ley que crea un recargo, en eso está la retroactividad "crea un recargo", para el ejercicio de una actividad económica durante el ejercicio -valga la redundancia- 1992.

Como prueba de eso que le estoy diciendo es que una empresa que se dé de alta en su actividad o una profesión, un profesional o un artista, en Diciembre de 1992, paga la cuota completa del Impuesto de Actividades Económicas. Como si se da de alta en Octubre, Noviembre o Enero; eso es la definición de que el recargo sea por un año y por el ejercicio de una actividad. Igual da en el periodo que lo ejercite, siempre que lo ejercite durante el año. Igualmente, le pasaría a una empresa profesional o artista que se diera de alta en Enero y se diera de baja o cesara su actividad en Abril, pagaría exactamente el mismo Impuesto por el ejercicio de la actividad.

Por ambas razones. En primer lugar, hemos expresado nuestra diferencia de criterios en cuanto que no es una delegación legislativa; y, por lo tanto es, en el sentido estricto, lo que Usted me dice y no ha lugar a lo que plantea la enmienda socialista; en segundo lugar, en cuanto a la retroactividad, he expresado lo que nos significa, a nosotros, a nuestro juicio. Por ello daremos "no" a la Enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Gracias Sr. Vallines.

Turno de fijación de posiciones.

¿Sr. Revilla quiere intervenir?.

EL SR. REVILLA ROIZ: No.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Vamos a someter a votación la Enmienda número 3, Socialista, de Supresión de la Disposición Final.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra y una abstención.

La Enmienda número 3, Socialista, de Supresión de la Disposición Final del Proyecto de Ley de recargo provincial sobre cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas, queda rechazada.

No habiendo más asuntos de qué tratar, agradeciendo la presencia de sus Señorías, se levanta la sesión.

(Finaliza la Comisión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos).
